

rosivo del bronce, plata, fierro, y aun de las piedras, que han obligado á la construccion de quatro Templos sucesivos, y han borrado las otras Imagenes, que los testigos expresan.

Pero porque el lugar influie tanto para comprobacion de la verdad de la maravilla, pongo presente á V. Ilma. y recuerdo á su prudencia superior, quan recomendable es la verosimilitud del caso por las demas circunstancias, que en los milagros suele mover la piedad á creer, y la autoridad á calificarlos, que es el fin del establecimiento de la fe catholica, servicio de Dios; maior honrra, y gloria suya, y de su bendita Madre, que en quanto puede alcanzar nuestra limitada capacidad, no pueden proponerse maiores ni mas corrientes argumentos en otro sucesso de esta linea, que en este.

Porque como decia antes, si el lugar por su mala disposicion phisica, y material tanto ainda para afirmar constantemente el milagro, no influie poco la detestable disposicion, en que se hallaba, mirada azia lo moral, y christiano, porque en él se daba culto á el infernal Idolo, que los Indios llamaban Tenantein, ó teotenantzin, ó tocci, que quiere decir Madre de los Dioses, ó Madre Nuestra, ó nuestra Abuela.

Las apariciones fueron en el cerro nombrado Tepyacac, que es lo mismo que nariz de cerro, porque la punta de él con la figura de ella, mira al paraje de Tlatilulco, ó como decian ellos Tlatilolco, donde daban adoracion al Demonio en aquel Protoidolo con el nombre de Heuchilopoxtli, que los españoles llamaban, digo llamaron huichilobos.

El tiempo era reciente, poco mas de un decennio de la Conquista de Mexico, y en que se disputaba, ó la racionalidad de los Indios, ó por lo menos su libertad por su rusticidad.

Tambien estaba ferviente la disputa sobre la opinion piadosa, á favor de la Concepcion Inmaculada, en que tuvo tanta parte la Religion seraphica.

Y casi al mismo tiempo perdio el Reyno de Inglaterra, la perfidia de Enrique octavo, y renacia de su dormido chaos el infernal error de los imaginarios, que succitò el iniquo Calvino, y derramò este veneno especial-

mente el año de 561., treinta despues de aparecida ntra. Imagen Sma.

Apareciòse la Señora, segun afirma constante la tradicion á un Indio de no vulgar, sino señalada virtud, y en su Imagen á el Ilmo. Sr. Zumarraga Franciscano; de suerte, que el Ser Imagen de Concepcion manifestada á un Obpo. de aquella Familia, y aparecida á un Indio, quando ellos estaban recién convertidos, y disputable su capacidad, no da pocas, sino muchas, y muy piadosas señales, de lo que Dios intima sus cultos, y de su Sma. Madre, por medio de este milagroso sucesso.

Y pues nos pidió esta serenissima Reyna el templo, y culto de Guadalupe, no parece, que cumpliera con su obligacion la piedad mexicana, si no le solicita el mas solemne, que le dictare su fervor. La Sagrada Mitra (á quien esta anexo este Ilmo. Patronato por especial declarada voluntad de la S^a) está, y debe estar empeñada á repetir sus instancias á la Santa Sede, para que conceda la postulacion referida, y en que no puede haver el menor obice.

Porque temer, que por falta de comprobacion se deniegue, es quereise oponer á la evidencia, que producen tantos, y tan acreditados Documentos, como hai por el milagro; pues aunque no ha parecido la Informacion, que necessariamente se hizo á el mismo tiempo del sucesso; pero no se puede, ni debe atribuir á descuido de los sujetos, que concurren á el, porque la omission no es presumible en el Ilmo. Señor Don Fr. Juan de Zumarraga, cuyo zelo, vigilancia, y destreza en el gobierno, es bien notoria, y manifesta, aun por lo mismo, que deponen los testigos de la informacion diligencias que hizo en el caso, prudencia, con que se portó para certificarse de la verdad, assi en el modo, con que oió á Juan Diego en las dos primeras embaxadas, como en embiar en la segunda dos Personas de su confianza, que le siguiessen, y otras de su familia, despues de aparecida la Imagen, que fueron con dho. Juan Diego á el Pueblo de Tloltetlac á examinar á Juan Bernardino; y esto junto, con lo que subsiguíó al milagro, solemnidad y aparato de su celebridad, y de lo que del justificado proceder de este Ilmo. Prelado nos dan todas las histo-

rias de este Reyno, y ser el primer Obispo de la Ig^a Carolense, llamada assi por el Señor Emperador Carlos V, persuade que para Prelado, y primero de una Iglesia tan remota, y en aquel tiempo, no podia menos, que proveerse un hombre, como nos le pintan, de prendas tan cabales, y tantas quantas entonces, mas que en otra ocacion eran necessarias, en que no tendria el lugar ultimo la prudente providencia, de que quedasse acreditada la memoria de una maravilla tan conducente à la confirmacion y corroboracion de Ntra. Sta. Feé, y mas quando era tambien un claro, y celestial testimonio à favor de los Indios, de que el Sr. Zumarraga era tan acerrimo Defensor, que sus informes consiguieron el Bieve declaratorio de su capacidad, expedido à su instancia el año pasado de 537., por la Santidad del Señor Paulo III.

Este es un solido, y bien fundado motivo para creer, dhos. autos originales se hallan en Roma, ó Madrid; porque el año de 532., pa-ò dho. Señor Ilmo. à aquellas partes à fin de consagrarse, y para otros negocios, y entre ellos uno de los principales el de la defensa de los Naturales, à cuió tavor no podia llevar prueba de mejor qualidad, que el processo de este milagro; ni es creible, que dejasse una cosa tan importante en manos de qualquiera particular, que la perdiesse, porque no fuera menos culpable este dejamiento, que aquella omision absoluta, y como no es presumible la una, tampoco es verosimil el otro en un Prelado, como lo suponemos, por todas partes prudente y cuidadoso.

Lo que el Sor. Zumarraga, se cree, dejó en esta Diocesis fue un testimonio del processo, del qual se debe entender, hace mencion el Lic^o. Miguel Sanchez, examinado en la Informacion presentada, donde expressa que el Lic^o. Bartholomé Garcia Presbytero, Vicario, que fue del Santuario murio de 70., años, por el pasado de 640., le refirió à este declarante, como el Doctor Alonso Muñoz de la Torre, Dean, que fue de esta Santa Ig^a Metropolitana, entrando à visitar al Señor Don Fr. Garcia de Mendoza ò de Santa Maria (que entrò à gobernar el año de 602, y murio el de 606) le hallo leyendo los autos de la aparicion con singular ternura. Y el

mismo Bartholomé Garcia le expreso à el testigo, que despues de estos años hubo tan gran falta de papel, que robaron muchos de esta Aud^a. Arzobispal, que algunos se hallaron despues en las tiendas, y otros perecieron del todo, y entre estos ultimos se discurria con probabilidad haver perecido dichos autos.

Y quando estos fundamentos que en hechos antiguos son suficientes, no bastassen, no pudieran hacer falta los autos originales, y primeros, porque bastaba la informacion dada el año de 666, y el comun consentimiento de todo este Reyno, que tiene por indubitable, asentada, y corriente, y sin contradicion la tradicion, cuiá autoridad es tanta, como saben los Catholicos, y el que dudasse de ella, incurriera en la nota de temerario, y pudiera flaquear en la féé, despeñandose en gravissimos precipicios.

Rara será la Imagen milagrosa, cuiá veneracion no se funde en este firme cimiento de la tradicion: en España la del Pilar de Zaragoza, la de Guadalupe en Extremadura, la de Aranzazu en Vizcaya, las celebres de Roma, formadas por San Lucas, la del Salvador en la Basilica Lateranense, la de N^a S^a en el templo de Santa Maria, y Portico, y las dos Imagenes de Xto, o Sudarios, que se veneran en Bezanson de Borgoña, y Tau-rino de los Alpes.

Y aunque contra estos dos ultimos no solamente los Herejes, sino algunos Catholicos, movidos en parte por passiones particulares, y en partes por la mas comun del infernal, y nacional espíritu, jactaban en cierto espacio de tiempo no ser Imagenes Divinas, y Originales, impressas por el contacto del Sacratissimo Cuerpo de N. Redemptor, sino copiadas por humana industria, y à favor de su capricho, referian cierto Documento de un Schismatico, hallandose la Silla Apostolica en Avignon: pero tan falsa como el Juez fue su determinacion, comprobandose la contraria verdad, assi en expresas declaraciones de los Sagrados Pontifices, Paulo II, Sixto IV, Clemente VIII, y Julio II, que expidio Breve el año de 506., como por muchos milagros, y testimonios celestiales en la Sanidad de los enfermos, libertad de los endemoniados, y lo que mucho corroborò la féé da-

da à este Santo Sudario, fué el que despues de tantos años, se hallasse, como intacto, y reciente, y que los Pintores depusieron no alcanzar por la destreza de su facultad los coloridos de él, ni poder explicar su artefacto.

En cuias circunstancias conviene con ntra. Sagrada Imagen, no solo por la antiquissima, e irrefragable tradicion, milagros continuados, especialmente el de la liberacion de los possessos de el mal espiritu, antiguedad, y permanencia de su hermosura, y secreto de sus colores para los mas diestros artifices; calidades que hacen que la maravilla no necesite de otra comprobacion, que los ojos, y como conviene con aquellas Imagenes en la forma de prueba, debe esperar la piedad catholica semejante el exito de la declaracion Pontificia que se solicita.

Sin el rezelo, de que hagan falta los Processos originales, porque à mi veer, esta es otra no menor corroboracion de la verdad de la tradicion, porque parece que no fuera con toda propiedad Imagen de la Inmaculada Concepcion, si no se le pareciera en esto tambien: porque el milagroso primer origen, y excepcion de la culpa de Adam, con que N. S. preservó à la Purissima Virgen, es indubitable haverse declarado en el primer Concilio Apostolico, que hasta oi no ha parecido escrito en manera, que haga feé, y se hà apelado à las tradiciones antiguas de la Iglesia, argumentos eficaces de los Doctores, y milagros, con que Dios ha acreditado este mysterio, que abraza la piedad universal de los fieles, y patrocinia la Santa Iglesia, para que se venga en conocimiento de que esta Sagrada Imagen que veneramos, lo es verdadera, y Divina de concepcion, parecida aun en la falta de aquella primera Informacion, y en tener afianzada su credulidad en la tradicion, milagros, argumentos y consentimiento de los fieles, y su piadosa devocion puede confiar, que se acreditarà con la benigna audiencia de la Silla Apostolica.

Cuio estilo no se opone à esta postulacion, por los muchos Documentos que tenemos, de que la Iglesia hà aprobado otras semejantes apariciones è imagenes, como se ve en las expressadas, y dentro de Roma, de la

citada de Ntro. Salvador, que se venera en la Basilica Lateranense, se hace mencion en el Oficio Divino el dia 9 de Noviembre, de la Aparicion de N. S. à Sta. Gala, que vulgarmente llaman de Campiteli, en el dia 17 de Julio, y en la Basilica Liberiana de la Sagrada Virgen Maria, que pinto San Lucas en la quinta leccion de la ultima dominica de Enero. La de N. S. de las Nieves en Santa Maria la Maior à 5., de Agosto, en cuio oficio se expresa la aparicion que ocasionò aquel templo.

Y no oponiendose, como no se opone al estilo de la Iglesia la aprobacion de semejantes tradiciones, y apariciones milagrosas, fuera pusilanimidad vergonzosa no instar en esta suplica à Su Santidad, que puede concederla, y no consta hasta ahora, ni es verosimil su denegacion, porque aunque hai otras Venerables Imagenes en el Mundo; pero ninguna con las circunstancias, que en la ntra. Sma. concurren para movernos à este culto especial, porque se le debe solicitar, y es singularmente recomendable, por su divina Artifice, que se cree haver sido la misma Señora, y pidiendonos que le diessemos culto, y veneracion en Guadalupe, no cumpliríamos pudiendo y no dandole el mayor que alcanzase ntra. devocion, teniendo tantos, y tan superiores motivos que à ello nos compelan.

Por los favores que cada dia recibimos, milagros, que frequentemente obra Nuestro Señor por medio de esta Santa Imagen, son claros, irrefragables preceptos con que nos intima sus cultos, y no obra S. M. estas maravillas por medios que no sean verdaderos.

El de la liberacion del Demonio, y su pestifera posesion es manifiesta prueba de lo que siente su veneracion.

Las prudentes conjeturas deducidas del tiempo, lugar, y demas concurrencias de aquel siglo, una constante, y casi indubitable conclusion de haver obrado Dios este prodigio en corroboracion de N. S. feé.

Y todo junto un Divino, espiritual impulso, que nos debe precisar à las instancias sobre la concession referida.

Maiormente quando esta tan lejos de seguirse à los Catolicos de este Reyno gravamen alguno, que la fer-

vorosa, y ardiente devocion, conque todos veneran à la bendita Imagen persuade, que no solamente se recibirà en sus corazones con plausibilidad, sino que si fuera posible publicarse la pretension, todos, y cada uno de sus moradores deseara ser el solicitador de esta gracia.

Esto supuesto, y para que tenga efecto lo que tanto se desea en esta America, se hade servir V. Ilma. de mandar se reciva nuevamente Informacion, al tenor del Interrogatorio, que presentò dho. Sor. Canonigo; y de otro que presentarè para articular en el, lo que despues ha ocurrido, y conduce à su maior comprobacion.

Lo segundo, que se haga nuevo reconocimiento, è inspeccion de la Imagen por los Mtro. de Pintor, y Medicos, que V. Ill^a fuere servido de nombrar, los quales especifiquen con toda claridad, y distincion lo que hallaren, à el tenor de las preguntas 4., 6., y 7.^a, de dicho Interrogatorio. Y para maior, y mas claro convencimiento de lo que es Ayate, se ponga un pedazo con los autos y dichos Peritos lo reconozcan, y cotejen con la materia, en que se halla estampada la efigie.

Lo tercero, que informen al tenor de la pretension ambos Cavildos Ecco., y Secular, lo que se les ofreciere, assi sobre la tradicion, como sobre lo demas de esta causa, y especialmente si sera plausible su consecucion à todos los Moradores de este Reyno.

Lo quarto, que se ponga testimonio de los Breves, y autos de aprobacion de cofradias, y certificacion de los libros, que demonstrare à este segundo assunto, los que escribieron ex professo por sus rotulos, y de los que tocan la materia, testimonio de sus parrafos.

Lo quinto; que se ponga assi mismo testim.^o de los Capítulos de dhos. Libros, en que se expresan los milagros, obrados por la intercesion de N^o S^a y porque de otros se hallan distintas pinturas en el templo del Santuario, pase à el, y las reconozca el Notario, à quien V. Ilma. fuere servido de cometerlo: Y certifique lo que en ellos constare.

Y con vista de todo lo referido, y de lo que en el progreso de esta causa resultare, siendo de la aprobacion de V. Ilma. se hade servir su Benignidad, de informar a la Real y Cath^a Magestad de N^o Rey y Señor que

Dios gue., para que se sirva de interponer su Real zelo à Su Santidad y Sagrada Congregacion para que se sirva de conceder, que el dia 12., de Diziembre sea festivo, y de Precepto en este Reyno con Missa, y rezo propio de la Aparicion de N. S. de Guadalupe, y que à los fieles, que se dedicaren à sus novenas se concedan las indulgencias, gracias que Su Santidad fuere servido.

A V. Ilma. suplico, que haviendo por presentados dhos. recaudos, se sirva mandar hacer, como refiero, con justicia, y en lo necesario &^a-B.^o Jose de Lizardi, y Valle. — Lic.^o Tomas de Caba.

Mexico y Noviembre 10., de 1721.—Visto el escrito de las onze foxas antecedentes, remitase à nuestro Provisor, y Vicario General, à quien damos nuestra comision, la que en dro. se requiere, para que proceda à todas las diligencias, que se piden, y demas, que la materia, de que trata, requiere, y le encargamos aplique todo conato, y desvelo en el exito de esta pretension, por ceder, como cede en servicio de Dios N. S. y culto de su bendita Madre. Assi lo acordò el Ilmo. y Rmo. Maestro D. Fr. Josè de Lanciego, y Aguilar; Arzobispo de Mexico y su Arzobispado del Consejo de S. M. mi Señor, y lo firmo.—Fray Jose Arzobpo. de Mexico.—Ante mi D. Juan Corral Morales, Secretario.

Decreto.

Mexico y Junio 20 de 1722., Visto el escrito de las onze foxas, antes de esta presentado por el Br. don Jose de Lizardi, y Valle, Presbytero de este Arzobispado, thesorero del Santuario de N. S. de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad, y el Decreto de su remission, proveido por el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobpo. de esta Diocesis: usando de la jurisdiccion, que por èl se nos confiere, y de la ordinaria, que en Nos reside, para conocer, y proceder en esta causa, y todas sus incidencias, atendiendo, à que por nuestras muchas, y graves ocupaciones no hemos podido dar pronto expediente à esta causa tan del servicio de Dios, de el obsequio, y veneracion de la Sma. Virgen Maria N^o S^a, de reconocimiento à la piedad, con que se dignò su Soberana de aparecerse en este Reyno, y estamparse en el Ayate, en que se venera su Sma. Imagen de Guadalupe en dho. Santuario, en tanto beneficio, y consuelo, y proteccion de esta N. E. y

admiracion de toda la christiandad, à que se ha extendido la devocion de tan milagrosa Imagen. Por tanto, y deseando que se facilite, è instrua este Proccesso con maior brevedad, para el recurso, que se protesta hacer à la Santa Sede: habiendo por presentado el testimonio de los autos flos. por el año de 1665., de comission del M. I. y V.º Sr. Dean y Cavildo, Sede vacante, de esta Sta Ig^a Metropolitana, y por exhibidos los demas Instrumentos, que con dho. testimonio se presentan, por lo que toca à la informacion que se ofrece à el tenor del Interrogatorio, que entonces se prentò, y al del que de nuevo se hade presentar, respecto, à que por nuestras ocupaciones no podemos, como quixeramos, y recomienda causa tan sagrada, recibir ante Nos el examen de los testigos, que se presentaren: confiado, à que en la persona del Dr. D. Luis de la Peña, Rector del Venerable Coleg^o. de N. P. San Pedro de esta dicha Ciudad, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, Predicador, y Confessor general en todo el Arzobpado., concurren las prendas de integridad, virtud y conocidas letras para el acierto, y expediente de esta diligencia; le damos toda la comission que por dro. necessaria sea para dicha Informacion, la qual reciva con citacion del Promotor Fiscal, y por ante el Br. Don Roque de Morales Toledo, Presbytero, Notario Apostolico: y estando impedido por ante otro qualquiera de los Receptores de este Arzobispado, y antes comparezca ante Nos à aceptar dicha comission, y à hacer el juramento en la forma ordinaria. Y por lo que toca à las demas diligencias, que se piden de inspeccion, y reconocimiento de la Sma. Imagen, estamos prontos à señalar dia para que se haga con todo secreto, como pide materia tan grave, y para ello desde luego nombramos, por lo que toca à Medicina à los Doctores Don Juan Jose de Brizuela, Protomedico, y Cath^o. de Visperas, Don Marcos Jose Salgado y Somosa, assimismo Protomedico, y Cath^o de Medonso de Rojas. Y por lo que toca à el arte de la Pintura à los Maestros Br. D. Nicolas Rodriguez Juarez, Presbytero, Don Juan Rodriguez Juarez, y Don Antonio de Torres, los quales antes de concurrir à dicha

inspeccion, y decir su sentir, sobre lo que se articula en las preguntas, que en dho. escrito se citan, compareceran ante Nos a hacer dicho juramento, reservando en vista de lo que resultare de dicha informacion, è inspeccion, y de lo que sobre ello pidiere dho. Promotor, proveer lo que convenga, sobre lo que en dicho escrito se expresa y pide. Assi lo proveió el Sr. Dr. Don Carlos Bermudes de Castro, Cononigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Cath^o Jubilado de Prima de Sagrados Canones en dha. Real Universidad, Ordinario del Santo Oficio de la Inquisicion de esta N. E. Juez, Promotor, y Vicario General de este Arzobpado, y electo Arzobispo de Manila en las Islas Philipinas del Consejo de S. M. &^a., y lo firmó.—Doctor Carlos Bermudes de Castro, electo Arzobpo. de Manila—Ante mi Juan Francisco Bernal, Notario Receptor.

En la Ciudad de Mexico à 22., dias del mes de Junio de 1722., habiendo comparecido ante el Ilmo. Sor. Dor. D. Carlos Bermudes de Castro, Canonigo Doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana, Cath^o Jubilado de Prima de Sagrados Canones en la Rl. Universidad de esta Corte, Ordinario del Sto. Oficio de la Inquisicion de esta N. E., electo Arzobpo. de Manila en las Islas Philipinas del Consejo de S. M. como Señor Juez, Provisor y Vicario general de este Arzobpdo. estando pro tribunali en Audiencia, y Juzgado de Justicia de esta dha. Ciudad. El Dr. D. Luis de la Peña Ror. del Mui Iltre. Ven^o. Colegrio de N. P. S. S. Pedro, Calificador de dho. Santo Oficio de la Inquisicion, entendido del Decreto del reverso, y la foxa antecedente con demostraciones de agradecimiento, veneracion, y complacencia, Dixo: aceptar y aceptò la comision que Su S^a. Ilma el Sr. Provisor se digna conferirle, para cuio cumplimiento, y el de su rendida, y pronta obediencia, jurò in verbo Sacerdotis, proceder en ella con el arreglo que debe, y es de su obligacion, consultando y pidienda consejo en lo que se le ofreciere de duda, è no alcanzare su leal saber, è inteligencia, y lo firmò Su S^a. Ilm^a el Señor Provisor, con dicho Dor. presentes por testigos Bernabe Vscarres, Juan Luis de la Cueva Monsalbe, y Antonio Perez Purcheno, Notario de dicha

Audiencia—Y luego incontinenti dicho Ilmo. Sor. previno á dho. Dor. que los testigos, que se hubieren de examinar de oficio, procuren sean de maior autoridad, y de maiores noticias de este hecho, y los que se huvieren de presentar por el Maiordomo del Santuario: y se le requiera presente el nuevo Interrogatorio, que tiene ofrecido en su escrito, para que à su tenor en las preguntas, que se añadierén, y al menor del antiguo, como que está mandado se examinen los testigos, que por su parte se presentaren, y los que se examinaren de oficio, y respecto, à que el tiempo de este proveimiento se hallò presente el Promotor Fiscal, entendido de él, y hechosele notorio el Decreto antecedente, se diò por citado para todas las diligencias de su contenido, y con su Ilma. lo firmaron— Doctor Carlos Bermudes de Castro, electo Arzobispo de Manila— Doctor Luis de la Peña— Don Phelipe Neri de, Apellanes, y Torres— Ante mi Juan Francisco Bernal, Notario Receptor.

En la Ciudad de México, à 23., días del mes de Junio de 1722., Yo el Notario hize saber el mandato de esta, y la foxa antecedente à el Br. Don Jose de Lizardi, y Valle, Presbytero de este Arzobispado, Thesorero del Santuario de N.ª S.ª de Guadalupe, con el qual le requeri, para los efectos, que refiere, que entendido, Dijo, lo oie, y que con pronta obediencia Dios mediante, y la Sma. S.ª ntra. Ama y Reyna, dara cumplimiento à lo que se le manda, para lo qual rendido pide, y suplica a Su Ilma. el Sor. Provisor, Juez de la causa, se digne mandar, y tenga à bien se le entreguen los autos, para ponerlos en poder del Abogado, para la faccion del Interrogatorio. Esto respondió, y firmó.— Br. José de Lizardi, y Valle— Ante mi Juan Francisco Bernal Notario Receptor.

En la Ciudad de México à 22 días del mes de Abril de 1723 años, para el seguimiento de estos autos hize notorio el decreto de las foxas antecedentes à el Br. Don Roque de Morales Toledo, Presbytero de este Arzobispado, y Notario Apostolico de él, quien entendido de su efecto, y de la comision, que se le confiere Dijo: lo oie, y obedece, y en su cumplimiento aceptando, como acepta la honrra, que se le hace en la eleccion de su Perso-

na para asunto de tanta gravedad, en que conoce su indignidad, rinde por ello muchas y debidas gracias à Su Ilma. el Sr. Provisor y Vic.º general de este Arzobispado, y promete la satisfaccion de ella en el cumplimiento de su obligacion, à la cual no faltará en lo que alcanzare, y permitieren sus fuerzas, usando de ella en lo que se le manda, y es obligado por su titulo, cuio juramento en el expreso, hà aqui por fecho, y ratificado, sin excederse à lo que no le toca, y assi lo promete y lo firmo— Br. Roque de Morales, y Toledo— Juan Francisco Bernal, Notario Receptor.

Interrogatorio.

Por las preguntas siguientes se examinen los testigos, que fueren presentados por el Lic.º Don José de Lizardi, y Valle, Clerigo Presbytero de este Arzobispado, Thesorero, y Administrador del Santuario de N. S. de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad de Mexico, en orden à la nueva averiguacion, examen, y prueba de la admirable, y milagrosa aparicion de N.ª S.ª de su Imagen, en la tilma, ò capa de un Indio, recién convertido, nombrado Juan Diego; y conservacion permanente de dicha Imagen por el espacio de mas 190., años, que actualmente se venera colocada en el Altar Maior de su Titulo en dicho paraje.

1. . . ., Primeramente sean preguntados por el conocimiento de dicho Lic.º Dn. Jose de Lizardi, y Valle, tesorero, y Administrador del referido Santuario, y del licenc.º. Dn. Phelipe de Apellanijs, y Torres, Promotor Fiscal de este Arzobispado: y si han visto dicha Santa Imagen de N.ª S.ª de Guadalupe, en el Altar, è Iglesia, en el sitio referido, extramuros de esta Ciudad, à la parte del Norte, à el pie de un zerro llamado tepeiacac, que significa extremidad, ò remate sobresaliente, digan &ª.,

2. . . . Item: sean preguntados de sus nombres, apellidos, naturaleza, vecindad, estado, oficio, y edad, digan &ª.

3. . . . Item: sean preguntados de la noticia que tienen de las quatro apariciones de N. S. la Virgen Maria

en dicho cerro al referido Juan Diego, y que en la última à los doze del mes de Diziembre del año pasado de 1531., la misma Soberana Señora le puso, y compuso en dicha tilma variedad de frescas y hermosas flores, que milagrosamente brotaron de dho. cerro en tiempo tan extraño, y el mas rigido del Invierno, siendo (como es) dicho cerro, y paraje tan sumamente esteril, y seco, que jamas produce mas que espinas, y abrojos, dandole esta seña la Sagrada Señora à dicho Juan Diego para que el Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. Juan de Zumarraga, primer Obpo de esta Ciudad, y su Diocesis le creiesse sus dos mensajes antecedentes, en que la Purisima Virgen havia por medio del susodicho manifestado su voluntad, de que en aquel sitio se le erigiesse una hermita ò templo, en que se mostrasse piadosa Madre con él y con los naturales de este Reyno, con sus devotos, y demas, que la buscassen, è implorassen alli su auxilio, è intercession, pidiendole remedio en sus necesidades, y trabajos, digan &^a

4.... Itt: si saben, que estando enfermo de peligro Juan Bernardino, dicho dia, y iba à Santiago Tlatelolco dicho Juan Diego por un Religioso que le administrasse los Sacramentos, excusando encontrarse con la Soberana S^a mudo camino, y sin embargo por la otra parte del cerro, donde esta una fuente de agua salitrosa, le salió al encuentro, dandole las referidas señas, y asegurandole, que dicho su tio estaba ya bueno, como con efecto lo halló sano, y le dijo, haversele aparecido la Reyna de los Angeles en la misma hora, y con el mismo traje, que à dicho Juan Diego, y si saben que este, y dicho su tio fueron buenos christianos, piadosos y humildes, y que dho. Juan Diego hasta el año de 548., (en que falleció) asistió al servicio y culto de la Señora, y de su Santuario con suma devocion, y reverencia; digan lo que huvieren oido, à quienes, y demas, que supieren, digan &^a

5.... Itt: si saben, que habiendo dicho Juan Diego entrado con las flores en el Palacio de dho. Ilmo. Sr. Obispo dicho dia 12 de Diciembre, y logrado verse en su presencia despues de varios embarazos e impedimentos, que se le pusieron, al descoger dicha manta, ò til-

ma para mostrar dichas flores, milagrosamente apareció pintada en ella la Soberana Señora, que es la misma que oi se conserva, guardada y venerada en su Santuario en el Altar Maior arriba citado.—Refieranse à la informacion antigua dada el año pasado de 666., à las historias cronicas, diarios, y demas relaciones, que andan, assi impresas, como manuscritas de esta maravillosa aparicion, y milagro de los milagros, y expresen lo demas particular, que supieren en orden à la aparicion de la Soberana Reyna de los Cielos, à la milagrosa de su imagen en dha. tilma, ó manta, y à su conservacion en ella por el dilatado tiempo de casi dos siglos, expressando en esta, y en las demas preguntas antecedentes, y subseqentes, lo que han visto, oido, à quienes, y mas razones, ó motivos, que tuvieren, para saber decir, y estimar, dando de sus dichos, y deposiciones bastante, y clara relacion, y razon, conforme à su edad, capacidad, inteligencia, y arte, digan &^a

6.... Itt. si saben, que los testigos examinados en la informacion fecha el año de 666., de pedimento de el Sr. Dr. D. Francisco de Siles, Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, Cathedratico propietario de Vesperas en su Rl. Universidad, que murió electo Arzobispo de Manila, y dió en nombre, y con poder de los dos Itres. Cavildos Ecco. y secular de esta Nobilissima Ciudad, para la justificacion de estos portentosos milagros, y demas Personas, que intervinieron à mandar dha. Informacion a cooperar, è influir en ella, y à informar sobre lo que en ella se contiene, eran catholicos, y fieles christianos, temerosos de Dios, y de su conciencia, y que sin mas interes, que el de manifestar la verdad de tan estupenda maravilla cooperaron à su descubrimiento, y averiguacion juridica, zelosos del servicio de Dios, de la amplificacion, del maior culto à la Soberana Reyna de los Angeles, bien, y utilidad de las animas de sus devotos, y demas fieles, que se valieren, de tan soberano patrocinio; digan &^a

7.... Itt si saben, que la tradicion de haverse aparecido la soberana Reyna de los Angeles las quatro veces referidas al dho. Natural Juan Diego, y dadole las flores, que llevó, por señas de ser cierta la voluntad de

la Madre de Dios, de que se le edificasse templo en aquel paraje en su tilma, ó manta al Ilmo. Señor Dn. Fray Juan de Zumarraga, primer Obispo de este Reyno, quedando al descubrirlas en su presencia estampada, ó pintada milagrosamente en dha. Tilma, ò (la) manta la admirable Imagen de Guadalupe que original actualmente se venera en el suntuoso Templo, dedicado à su culto en dho. sitio; es, y ha sido comunmente recibida, y aprobada, no solo en estos Reynos de Nueva España, sino en los demas de las Indias, en los de Philipinas, España, y otros mas remotos, no solo sin repugnancia, sino con summa veneracion, y aplauso, y aun con invidia de la felicidad, que goza Mexico, en la possession de tan portentosa reliquia, por Personas de todas edades, Naciones calidades, è ingenios, cooperando igualmente en esta piadosa feè, y creencia los mas rusticos, y capaces, los mas distraidos, y recogidos, los mas plebeios, y nobles, Oficiales, Doctores, Personas constituidas en Dignidades Eccas., y Seculares, incluiendose los Ilmos. Señores Arzobispos. y Obpos. de todas las Iglesias de este Reyno, Prebendados, Prelados de las Sagradas Religiones con sus Comunidades, Exmos. Señores Virreyes, Señores Togados, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Capitulares de los Cavildos, Seculares, en comun, y en particular; digan sobre esto lo que han visto, y oido en su tiempo, y las noticias, que han participado de sus antepasados, con toda claridad, y distincion de tiempos, lugares, y Personas, digan &^a

8^a.... Itt. si saben que dha. tradicion continua, no solo ha sido aprobada, y recibida con voces comunes, sino con obras de universal culto, dejando indubitable padron à la posteridad no solo el templo edificado (en conformidad de la voluntad de la Soñora en el lugar. y sitio, que destino) por mano è industria de dho Sor. Ilmo. D. Fr. Juan de Zumarraga, que quatro veces se ha reedificado, mejorandose en cada una hasta el magnifico de tres Naves y quatro torres, que actualmente subsiste, dedicado en primero de Maio del año pasado de 709,, con el adorno interior de un suntuosissimo retablo, en cuió centro se halla colocada la Sagrada Imagen en un trono de plata todo dorado, con hechuras de bulto

de chapa, en que se admiran los esmeros del arte, con la mucha plata, que en blandones, frontales, lámparas, y otras alhajas, que manifiestan el fervoroso afecto de los devotos, que las han dedicado en culto à la Soberana Sra. produciendo este la viva fee con que acreditan la maravillosa aparicion de la Reyna de los Angeles, y continuo milagro, con que la confirma, sino que à penas hai Iglesia en Mexico, y aun en toda la N. E. en que no se hallen suntuosos altares, dedicados à la Virgen Sma. con el titulo de N^a S^a de Guadalupe de Mexico, y lo que es mas templos con este titulo, mui costosos, y de admirable arquitectura, ornato interior de alhajas en plata, y ornamentos de las mas ricas telas, ò bordados; como son el templo nuevamente dedicado en la Ciudad de los Angeles el año pasado de 722,, el de la Ciudad de Zacatecas, en que le dan culto los Religiosos apostolicos, con el titulo de propaganda fide; el de Acambaro; el de la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca; el de la Ciudad de Queretaro, que construió la piedad del Lic^o D. Juan Cavallero, en que veneran con este titulo à la Sra. los venerables Sacerdotes de su Congregacion, con singular culto, adorno, y esmero; los que actualmente se estan fabricando en la Villa de Sta. fœe, Real, y Minas de Guanaxuato; y Ciudad, Rl. y Minas de Pachuca, y ultimamente el antiquissimo de Sn. Luis Potosi, que pasa de noventa años, y confirma lo continuo, y perenne de esta piadosa tradicion; remitanse à los muchas relaciones, Poemas, Sermones, è historias, que de todo lo referido corren, no solo manuscritas, sino impressas en varios tiempos, y lugares con aprobaciones eruditas de los hombres mas doctos, y licencias de los superiores seculares, y Eccos. sin poner duda alguna en el milagro, que suponiendolo evidente, emplean las plumas en sus elogios y alabanzas, digan &^a

9.... Itt. si saben, y han visto, que este culto se ha extendido de tal suerte, que no hai casa de noble, ò plebeio, español ò indio, y otras castas en que no se hallen una, y aun muchas Imagenes de N. S. de Guadalupe de Mexico en lo dilatados de estos Reynos, y con particular, o peculiar veneracion, de tal suerte, que si alguna